

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**755** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, situado en la costa norte de Lanzarote, término municipal de Haría.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2093/03, de fecha 19 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, situado en la costa norte de Lanzarote, término municipal de Haría, cerca del núcleo poblacional del mismo nombre hasta el área de la Fuente de Gusa en la costa oeste.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna**

**756** *EDICTO de 18 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento de divorcio nº 115/03.*

D. Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirá consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Dña. Matilde Flores Esquivias, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de los de La Laguna y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de divorcio nº 115/03 promovidos por D. Pedro Carlos Izquierdo y en su representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Pilar Reboso, contra Dña. Ramona Terrero Leyva, en solicitud de que se decrete el divorcio de los cónyuges, en base a lo dispuesto en el artº. 86.2 del Código Civil, y

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sra. Pilar Reboso en nombre y representación de D. Pedro Carlos Izquierdo contra Dña. Ramona Terrero Leyva, rebelde en la causa, y en consecuencia debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por divorcio de los litigantes con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y en particular los siguientes:

1º) La disolución del régimen económico matrimonial.

2º) La revocación de los consentimientos y poderes que se hayan otorgado recíprocamente los cónyuges.

3º) No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestan-

do la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demanda cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en La Laguna, a 18 de febrero de 2004.-  
El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.